

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1958

Nº 13.615

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 133 de 18 de julio de 1957, por el cual se determina la jornada de trabajo en una dependencia.
Decreto Nº 134 de 18 de julio de 1957, por el cual se deja sin efecto un decreto.
Contrato Nº 24 de 26 de junio de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Carlos de la Guardia N. en representación del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 82 y 83 de 25 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 51 de 6 de junio de 1957, celebrado entre la Nación y el Doctor Guillermo Rojas Sucre.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DETERMINASE JORNADA DE TRABAJO A UNA DEPENDENCIA

DECRETO NUMERO 133 (DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se determina la jornada de trabajo en una Dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Decreto-Ley Nº 4 de 11 de abril de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 4 citado, las oficinas públicas administrativas nacionales trabajarán bajo una sola jornada diaria de trabajo, desde las 7 de la mañana a la 1:30 p.m. durante los días hábiles. El Organismo Ejecutivo queda facultado para señalar mediante Decreto Ejecutivo, jornadas diferentes de trabajo en aquellas Ramas de la Administración, Departamentos u Oficinas Públicas en que ello resulte necesario para adaptarlas mejor a las necesidades oficiales.

Que es conveniente que ciertas dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro funcionen en jornadas distintas de trabajo a fin de que presten adecuadamente sus servicios;

DECRETA:

Artículo 1º La Sección del Almacén del Gobierno permanecerá abierta y prestará servicio completo desde las 7 a.m. hasta las 12 m. y desde las 2 p.m. hasta las 4:30 p.m., los días laborables de lunes a viernes, inclusive; y en los días sábados laborables, desde las 7 a.m. hasta las 12 m.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir del día 15 de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 134 (DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se deja sin efecto un decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 38 de 11 de marzo de 1957 se nombró al señor Guillermo E. Ríos, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera;

Que el Ministerio ha hecho esfuerzos desde el mes de marzo último para que el señor Ríos tome posesión del cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto Nº 38 antes mencionado;

Que a pesar de esos esfuerzos el señor Ríos no ha tomado posesión y el 15 del mes en curso se ha recibido un telegrama del Gobernador de la Provincia de Herrera que a la letra dice así: "Señor Guillermo Ríos ha sido requerido dos (2) veces para que venga a tomar posesión, quien no se ha presentado al Despacho".

Que es evidente que el señor Ríos no acepta el puesto en el que fue nombrado por Decreto Nº 38 de 11 de marzo de 1957.

DECRETA:

Artículo único: Déjase sin efecto el Decreto Nº 38 de 11 de marzo de 1957, por el cual se nombraba al señor Guillermo E. Ríos, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, por no haber éste aceptado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber, el Señor Jaime de la Guardia Jr., en su carácter de Viceministro, Encargado del Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrasa) (Relleño de Barrasa)
Teléfono: 2-3271 Aparrado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Organo Ejecutivo Nacional mediante la Resolución Nº 1250 de 5 de mayo de 1958, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Carlos de la Guardia N., en nombre y representación del Instituto de Vivienda y Urbanismo, debidamente autorizado por la Junta Directiva en sesión del día 2 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, quien en adelante se llamará el IVU, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El IVU se compromete a efectuar los trabajos de desmonte, agrimensura y estudios pertinentes para la futura urbanización de los terrenos denominados Punta Paitilla, de una superficie aproximada de cincuenta (50) hectáreas y seis décimos (6/10) de hectáreas los cuales fueron traspasados por el Gobierno de los Estados Unidos de América a la República de Panamá, en virtud del Protocolo que consta en la Escritura Nº 3538 de 7 de noviembre de 1957, de la Notaría Tercera de este Circuito, en la cual se protocolizó la Resolución Nº 5143 de 7 del referido mes de noviembre.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al IVU, por los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, la suma de catorce mil setecientos sesenta y nueve balboas con setenta y cuatro centésimos (B/. 14,769.74). Queda entendido que dicha suma será pagada mediante cuentas parciales contra el Tesoro Nacional, las cuales serán presentadas a medida que los trabajos hayan sido ejecutados, y previa certificación por un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro de que cada cuenta se refiere a trabajos que han sido ejecutados satisfactoriamente.

Tercero: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, y el referendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

El Director General del IVU,

Carlos de la Guardia N.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82

(DE 25 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Brigada Móvil de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Campo Elías Albarracín Zapata, Dentista de 2ª Categoría, en la Brigada Móvil de Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 83

(DE 25 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria Regional de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zaida Flores, por un (1) mes, Portera de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria Regional de Chitré, mientras duren las vacaciones de la titular Angela Saavedra.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en representación del Gobierno Nacional y debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará la Nación por una parte, y el profesional Doctor Guillermo Rojas Sucre, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-46302, en su propio nombre por la otra parte, y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga:

a) A ejercer las funciones legales y reglamentarias de Director de la Región Central del Departamento de Salud Pública y cualesquiera otras, relacionadas con dicho cargo, que le señale el Director de Salud Pública.

b) A dedicarse exclusivamente, dentro de su profesión, al trabajo del Departamento de Salud Pública.

c) A no ejercer en forma privada su profesión.

d) A no exigir honorarios profesionales cuando preste sus servicios como médico del Estado en casos de emergencia, de los cuales deberá informar por escrito al Director de Salud Pública.

e) A no aceptar ni ejercer cargo remunerado de ninguna clase.

f) A cerrar su clínica privada y desligarse totalmente del ejercicio de su profesión de modo particular una vez aprobado este Contrato por el Organismo Ejecutivo. Hasta el 15 de junio de 1957 el contratista tendrá oportunidad para renunciar el cargo de Médico de la Caja de Seguro Social en su Agencia de Chitré.

g) A no aceptar el cargo ni desempeñar las funciones de directivos en sociedades, organizaciones o asociaciones que estén relacionadas directa o indirectamente con las actividades del Departamento de Salud Pública, a no ser que tenga autorización previa y expresa del Ministro.

Segundo: El contratista podrá ejercer cargos docentes en instituciones oficiales de enseñanza superior, previa autorización escrita del Ministro, a condición de que su labor docente no interfiera con las funciones del contratista ni obstaculice la buena marcha del programa de Salud Pública.

Tercero: El Contratista se obliga a no hacer declaraciones públicas de ninguna naturaleza sobre el Gobierno Nacional, el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública o el Departamento a su cargo sin tener autorización previa y expresa del Ministro.

Cuarto: El Contratista también se obliga a pagar el Impuesto Sobre la Renta y las cuotas de la Caja de Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o cualquier otro impuesto o contribución que se establezca

en el futuro en lugar de los mencionados en esta cláusula.

Quinto: En el caso de que una ley posterior cambie el título, las funciones u otras características del puesto de Director de la Región Central del Departamento de Salud Pública, el contratista tendrá derecho a que se le conserve en el cargo con las atribuciones y derechos estipulados en este contrato. En tal caso y en cualesquiera otros que signifiquen decisión unilateral de la Nación, ésta se compromete a no disminuir ni eliminar, durante el tiempo de la vigencia de este contrato, el salario y los beneficios que por este medio se otorga al contratista.

Sexto: La Nación pagará al Contratista como salario mensual la suma de mil balboas (B/ 1.000,00), en la forma como paga el Estado a los empleados públicos.

Séptimo: El contratista gozará del derecho de vacaciones y de todas las prerrogativas que establece la ley para los empleados públicos.

Octavo: El contratista tiene derecho a los gastos de transportes y de viáticos de acuerdo con lo que establece la ley.

Noveno: Este contrato regirá por seis (6) años, a partir del primero (1º) de mayo de 1957, y podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes. Durante su vigencia, la Nación, se compromete a pagar al Contratista un sobresueldo de dos y medio por ciento (2½), sobre el salario básico, por cada año completo de servicio.

Décimo: La Nación se compromete a garantizar la estabilidad del Contratista, y solo se podrá resolver este Contrato:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por falta comprobada por parte del Contratista en el cumplimiento de las funciones estipuladas en este Contrato, tales como:

b-1) abandono del cargo sin causa justificada por más de quince (15) días seguidos, o por más de treinta (30) días en total en el año.

b-2) sentencia condenatoria firme de tribunal competente, por la comisión de delito previsto en el Código Penal y castigado con pena restrictiva de la libertad por más de cuatro meses.

b-3) pérdida de eficiencia manifiesta en los cargos que se le encomendaren.

b-4) grave y escandaloso quebranto de la moral.

b-5) por violación de la Cláusula Tercera de este Contrato.

Décimoprimer: En los casos del Artículo Décimo, inciso b, excluido el párrafo b-2, la Nación, a través del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, puede decretar la resolución de este contrato, y deberá notificarla por escrito al Contratista, treinta días antes de la fecha de la ejecutoria de dicha resolución en el curso de los cuales puede el Contratista apelar de esa decisión ante un tribunal especial formado de la siguiente manera:

a) un representante del Ministerio que será seleccionado dentro de los diez días siguientes al de la apelación.

b) un representante del Contratista que será nombrado dentro de los diez días siguientes al de la apelación. Si el contratista se hallare fuera de su sede el término será de 30 días contados a partir de la fecha de recibo personal de la notificación una vez regrese a su sede. Si se hallare

enfermo al momento de ésta, o en uso de vacaciones o de licencia tendrá diez días contados desde que cese su incapacidad o desde el día en que debe reintegrarse a su sede.

c) una persona seleccionada por los dos representantes anteriores, quien actuará como Presidente de este Tribunal. En caso de que los dos representantes no lleguen a un acuerdo en el escogimiento del tercer miembro, dentro de los veinte días después de su nombramiento, solicitarán a la Junta Directiva de la Asociación Médica Nacional que designe el tercer miembro de este Tribunal.

La decisión de dicho tribunal será definitiva, a menos que cualquiera de las partes, en uso de sus derechos constitucionales y legales recurra ante la Corte Suprema de Justicia.

Si el fallo de ésta favoreciera al Contratista, tendrá éste derecho a que se le reconozcan y paguen los sueldos correspondientes al tiempo de duración de la controversia en todas sus etapas e instancias.

Parágrafo: A) En el caso de que la Nación no designe su representante ante el Tribunal especial, dentro de los diez días después de la notificación de la apelación se considerará sin valor la resolución del Contrato.

b) Si el Contratista no designa su representante ante el Tribunal especial dentro de los diez días después de la fecha de apelación interpuesta quedará en todo su vigor la resolución del Contrato.

Décimosegundo: Este contrato se considerará tácitamente prorrogado por un plazo igual al estipulado en este documento, si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito, con anticipación no menor de seis meses anteriores a la fecha de terminación del contrato, su decisión de darlo por terminado.

Décimotercero: Los timbres fiscales correspondientes al valor de este contrato se agregan al original.

Décimocuarto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Contratista,

Dr. Guillermo Rojas Suere.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de junio de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de agosto de 1958, por el suministro de cables de acero, motores, diferenciales, etc. para ser usado por el Programa de Perforación de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de julio de 1958.

Luis Chandee,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

COLEGIO FELIX OLIVARES C. DAVID

De acuerdo con el artículo 79 del Decreto Nº 701 de 3 de julio de 1952 y debidamente autorizado por el oficio Nº 591 de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, la Dirección del Colegio Félix Olivares C. recibirá propuesta cerradas en papel sellado, el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 1º de septiembre de 1958, para el suministro de 34 instrumentos, 3 docenas de atriles y 6 docenas de cañas, para uso de la Banda de Música del Colegio Félix Olivares C.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Colegio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si éstas no responden a sus intereses.

David, 1º de agosto de 1958.

Raúl F. Aponte,

Director.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO

La Tesorería Municipal del Distrito de Barú,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), para que tenga lugar la venta voluntaria, en Pública Subasta, de los lotes de terreno Municipales Números 6, 8, 10 y 12 de la Manzana Número once (11), de la Finca Número 2198, Tomo 140, Folio 33; (Plano Oficial de la Municipalidad), ubicados en el Barrio Nacional de la Ciudad de Armuelles, con una superficie, cada uno de doscientos quince con novecientos centímetros de metro cuadrado (215,900 m²), alindados en la siguiente forma: El lote de terreno Nº 6 linda por el Norte: con lote de terreno Nº 5, vacante de esta misma finca; Sur: Calle Malecón; Este: lotes de terreno Nos. 3 y 4 vacantes de esta misma finca; Oeste: lote de terreno Nº 8 vacante de esta misma finca. El lote de terreno Nº 8 linda por el Norte: con lote de terreno Nº 7 vacante de esta misma finca; Sur: calle Malecón; Este: lote de terreno Nº 6 vacante de esta misma finca; Oeste: lote de terreno Nº 10 vacante de esta misma finca. El lote de terreno Nº 10 linda por el Norte: lote de terreno Nº 9 vacante de esta misma finca; Sur: Calle Malecón; Este: lote de terreno Nº 8 vacante de esta misma finca; Oeste: lote de terreno Nº 12 vacante de esta misma finca. El lote de terreno Nº 12 linda por el Norte: lote de terreno Nº 11 vacante de esta misma finca; Sur: con Calle Malecón; Este: lote de terreno Nº 10 vacante de esta misma finca; Oeste: lotes de terreno Nos. 15 y 16 de esta misma finca.

Desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día señalado hasta las doce en punto (12:00 M.), se aceptarán propuestas por escrito en pliegos cerrados. De esta hora hasta la una de la tarde (1:00 P.M.) se oírán las pujas y repujas, y se adjudicará el lote o lotes en subasta pública al mejor postor.

Servirá de base para la subasta, la suma de mil setenta y nueve con cincuenta centésimos de balboa (B/ 1,079.50), para cada lote.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Tesorería Municipal de la ciudad de Armuelles, la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) de la base de la subasta de cada lote de terreno, ya sea en efectivo o en cheques certificados de algún Banco de la localidad.

El ganador o ganadores de la subasta, sin necesidad de requerimiento, pagará o pagarán el precio de la subasta, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación definitiva, y si no cumplieren o cumplieren con esta condición, perderán a favor del Tesoro Municipal la suma o cantidades depositadas, como base de la subasta.

Cualquier información adicional puede obtenerse en la oficina de la Tesorería Municipal, en Armuelles, cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Puerto Armuelles, 30 de julio de 1958.

Esther de Herrera,
Tesorera Municipal.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Cción, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Fernando García de Paredes contra Robert Johnson, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de agosto en curso, para que tenga lugar la venta en pública subasta del automóvil embargado al ejecutado, el cual se describe así:

"Automóvil marca De Soto, modelo 1951, de dos (2) puertas, pintado de amarillo y negro; de transmisión universal. Los dos vidrios de las puertas se encuentran rotos. Motor número S-15-30981. Las cuatro (4) llantas blancas; las dos (2) delanteras en buenas condiciones, las dos (2) traseras muy gastadas. La carrocería y tapicería en estado regular, los vidrios bajan y suben con dificultad".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/ 300.00) valor asignado por los peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día 29 de agosto en curso, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde de dicho día, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicar el bien en remate en forma provisional al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy cinco (5) de agosto de 1958.

El Secretario Ad-int. en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José D. Ceballos.

L. 942

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que Icaza, González Ruiz & Alemán, a nombre de la Compañía Cana-Darien Mining Company Inc., en ejercicio de Poder que le fue conferido por el señor Anthony E. Reilly, Vicepresidente de dicha compañía, para la tramitación respectiva, han presentado a este Despacho una solicitud de zona minera para exploraciones de minerales de oro, ubicada en la Provincia de Darién y al mismo tiempo han confirmado y ratificado la solicitud de la misma zona hecha anteriormente por el Ing. Agustín A. de la Guardia. La Zona pedida se localiza así:

Marea Nº 1: Partiendo del Punto "X" ubicado en la confluencia de los ríos Marea y Tuira y cuya posición geográfica es aproximadamente Latitud 8º 15' 06" N Longitud 78º 00' 11" W se sigue con rumbo N 71º 45' O por una distancia de 1425.00 metros para llegar al Punto Nº 4, de allí se sigue con rumbo S 18º 15' O por una distancia de 3400.00 metros para llegar al Punto Nº 3;

de allí se sigue con rumbo S 71º 45' E por una distancia de 2750.00 metros para llegar al Punto Nº 2; de allí se sigue con rumbo N. 18º 15' E por una distancia de 3400.00 metros para llegar al unto Nº 1; de allí se sigue con rumbo N. 71º 45' W por una distancia de 1325.00 metros para llegar al Punto X.

Area: Novecientas treinta y cinco hectáreas (935 Hec.) aproximadamente,

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 2819

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que Icaza, González Ruiz & Alemán, a nombre de la Compañía Cana-Darien Mining Company Inc., en ejercicio de Poder que le fue conferido por el señor Anthony E. Reilly, Vicepresidente de dicha compañía, para la tramitación respectiva, han presentado a este Despacho una solicitud de zona minera para exploraciones de minerales de oro, ubicada en la Provincia de Darién y al mismo tiempo han confirmado y ratificado la solicitud de la misma zona hecha anteriormente por el Ing. Agustín A. de la Guardia. La zona pedida se localiza así:

Zona Marea Nº 2: Partiendo del Punto "X" ubicado en la confluencia de los ríos Marea y Tuira y cuya posición geográfica es aproximadamente 8º 15' 06" N longitud 78º 00' 11" W se sigue con rumbo S 41º 00' W por una distancia de 3700.00 metros para llegar al Punto Nº 3, común a la Zona Nº 1, de la misma compañía, de allí se sigue con rumbo S 18º 15' W por una distancia de 3400.00 metros para llegar al Punto Nº 6; de allí se sigue con rumbo S 71º 45' E por una distancia de 2750.00 metros para llegar al Punto Nº 5; de allí se sigue con rumbo N 18º 15' E por una distancia de 3400.00 metros para llegar al Punto Nº 2; de allí se sigue con rumbo N 71º 45' W por una distancia de 2750.00 metros para llegar al Punto Nº 3, cerrando así un polígono.

Area: Novecientas treinta y cinco (935 Hect.) hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 2819

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que Icaza, González Ruiz & Alemán, a nombre de la Compañía Cana-Darien Mining Company Inc., en ejerci-

cio de poder que le fue conferido por el señor Anthony E. Reilly, Vicepresidente de dicha compañía, para la tramitación respectiva, han presentado a este Despacho una solicitud de zona minera para exploraciones de minerales de oro, ubicada en la Provincia de Darién y al mismo tiempo han confirmado y ratificado la solicitud de la misma zona hecha anteriormente por el Ing. Agustín A. de la Guardia. La zona pedida se localiza así:

Zona Marea N° 3: Partiendo del Punto "X" ubicado en la confluencia de los ríos Marea y Tuira y cuya posición geográfica es aproximadamente Latitud 8° 15' 06" N Longitud 78° 00' 11" W se sigue con rumbo S 30° 15' W por una distancia de 6975.00 metros para llegar al Punto N° 6, común a la Zona N° 2 de la misma compañía; de allí se sigue con rumbo S. 18° 15' W por una distancia de 2550.00 metros para llegar al Punto N° 8; de allí se sigue con rumbo S 45° 00' E por una distancia de 3000.00 metros para llegar al Punto N° 7; de allí se sigue con rumbo N 18° 15' E por una distancia de 3375.00 metros para llegar al Punto N° 5; de allí se sigue con rumbo N 71° 45' W por una distancia de 2750.00 metros para llegar al Punto N° 6 cerrando así un polígono.

Area: (873 Hect. 5750.00 m²) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 2819
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que Icaza, González Ruiz & Alemán, a nombre de la Compañía Cana-Darién Mining Company Inc., en ejercicio de Poder que le fue conferido por el señor Anthony E. Reilly, Vicepresidente de dicha compañía para la tramitación respectiva, han presentado a este Despacho una solicitud de zona minera para exploraciones de minerales de oro, ubicada en la Provincia de Darién y al mismo tiempo han confirmado y ratificado la solicitud de la misma zona hecha anteriormente por el Ing. Agustín A. de la Guardia. La zona pedida se localiza así:

Balsa N° 1: Partiendo del punto "X" que se encuentra ubicado en la confluencia de los ríos Balsa y Tuira cuya posición geográfica es aproximadamente: longitud 77° 58' 18" O latitud 8° 15' 16" N se sigue con rumbo S 50° 45' O por una distancia de 650.00 metros para llegar al punto 1, de allí se sigue con rumbo S 39° 15' E por una distancia de 4500.00 metros para llegar al punto 3, de allí se sigue con rumbo N 50° 45' E por una distancia de 2200.00 metros para llegar al punto 4, de allí se sigue con rumbo N 39° 15' O por una distancia de 4500.00 metros para llegar al punto 2, de allí se sigue con rumbo S 50° 45' O por una distancia de 1550.00 metros para llegar al punto X.

Area: Novcientas noventa hectáreas (990 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que

hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 2819
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que Icaza, González Ruiz & Alemán, a nombre de la Compañía Cana-Darién Mining Company Inc., en ejercicio de Poder que le fue conferido por el señor Anthony E. Reilly, Vicepresidente de dicha compañía para la tramitación respectiva, han presentado a este Despacho una solicitud de zona minera para exploraciones de minerales de oro, ubicada en la Provincia de Darién y al mismo tiempo han confirmado y ratificado la solicitud de la misma zona hecha anteriormente por el Ing. Agustín A. de la Guardia. La zona pedida se localiza así:

Balsa N° 2: Partiendo del punto "X" que se encuentra ubicado en la confluencia de los ríos Balsa y Tuira y cuya posición geográfica es aproximadamente: longitud 77° 58' 18" O latitud 8° 15' 16" N se sigue con rumbo S 58° 00' E por una distancia de 4750.00 metros para llegar al punto 4, común a la zona N° 1 de la misma compañía de allí se sigue con rumbo S 39° 15' E por una distancia de 4500.00 metros para llegar al punto 6, de allí se sigue con rumbo S 50° 45' O por una distancia de 2200.00 metros para llegar al punto 5, de allí se sigue con rumbo N 39° 15' O por una distancia de 4500.00 metros para llegar al punto 3, de allí se sigue con rumbo N 50° 45' E por una distancia de 2200.00 metros para llegar al punto 4.

Area: Novcientas noventa hectáreas (990 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 2819
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Abigail Vargas o Ruiz, mujer panameña, mayor de edad, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal número 4-31, en escrito del día 10 de julio de 1958, ha solicitado que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el señor Miguel A. Morales, hoy difunto por haber llevado vida marital bajo un mismo techo, como esposos por más de diez años, hasta la muerte del señor Miguel A. Morales, quien falleció el día 16 de febrero de 1956 en esta ciudad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por quince días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

J. C. Pavillo.

L. 8077
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que el señor José María Acevedo, ha solicitado de esta Administración por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en Los Corozales, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de treinta y siete hectáreas (37 Hect.), con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 m²), el cual está alinderado de la manera siguiente:

Noreste, Julián Terán Rodríguez y camino de José de Jesús González hacia la carretera de Manganese "La Rosario"; Suroeste, Francisco Samaniego y quebrada del Medio; Sureste, tierras nacionales; y Noreste, Filemón Blanco y José de Jesús González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 30 de julio de 1958.

El Administrador de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 713

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Victoriano Ayarza, se ha dictado auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

"Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal de este Circuito, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Victoriano Ayarza desde el día 28 de enero de 1958 en que ocurrió su muerte;

"Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Ethel Wong vda. de Ayarza, cónyuge superviviente.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

"Cópiese y notifíquese.—Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Srio. Ad-int."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del C. J., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término de ley.

Colón 30 de julio de 1958.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 2953

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor José M. Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural de río Hato y vecino de La Arena, Chitré, y cedula bajo el N° 4-2814 solicita título constitutivo de dominio sobre una casa que posee, en

terreno nacional y construida a sus expensas de un solo piso, paredes de bloques de cemento debidamente repeladas, piso de mosaicos, madera redonda, techo de zinc, ubicada dicha casa en el Coregimiento de La Arena. Tiene las medidas y linderos siguientes: Mide de frente nueve metros lineales con treinta y siete centímetros y de fondo diez metros lineales con cincuenta y dos centímetros o sea que la casa tiene una area total de noventa y ocho metros cuadrados con cinco mil setecientos veinte y cuatro centímetros cuadrados y se encuentra alinderada así: Norte, fondo de patio Sur, carretera Central; Este, casa de Rodolfo Santana; y Oeste, casa de Isabel vda. de Ruiz.

Se cita por este medio a todo el que tenga algún interés en él para que se presente a hacerlo valer.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a órdenes del interesado, para su publicación; fijado hoy 29 de julio de 1958.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julio.

L. 23784

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad con Oficina en la Calle Manuel María Correa N° 3148 y cedula N° 47-45781 en memorial de fecha 21 de julio de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Mariano y Camilo Atencio Tejedor, varones, mayor de edad, casado el primero, soltero el segundo, panameños, agricultores, vecinos de Peñas, Chatas, Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-2732 el primero, sin cédula el segundo, se les expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Susana del Rosario" ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de quince hectáreas con ocho mil metros cuadrados (15 Hect. 8000 m²) y alinderado así: Norte: camino de Las Dos Bocas a Juan Gómez; Sur: callejón libre; Este: terreno de Camilo y Gabriela Tejedor y Oeste: terreno de Gabriel Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 22 de julio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

L. 2738

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eleno Ramos, varón, mayor de edad, casado en 1947, agricultor, panameño, natural y vecino del Cañafistulo, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, sin cédula de identidad personal, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Fabián Ramos, varón, menor de 18 años, agricultor, soltero, natural y vecino del Cañafistulo, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, en memorial de fecha 10 de julio de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicitan se les expida título de propiedad por compra dos globos de terreno el uno llamado "El Fondo de María" de una capacidad superficial de veintiocho hectá-

reas con cuatro mil trescientos metros cuadrados (28 Hect. 4300 m²) alinderado así: Norte: quebrada Vitotal; Sur, camino del Cañafistulo a La Mesa; Este, terreno de Efraín de León, quebrada La India y terreno de Sotero Barrera; Oeste: potrero de Eleno Ramos. El otro globo de terreno para Fabián Ramos de treinta y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (35 Hect. 7500 m²) alinderado así: Norte: quebrada Las Viboras; Sur: río Tobarie; Este: terreno de Justo Aparicio; Oeste: terreno libre.

Y para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 28 de julio de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,
ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castellero O.

L. 23753
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Meneses, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Capellania, jurisdicción del Distrito de Natá y portador de la cédula de identidad personal N° 4-780, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno baldío Nacional, ubicado en Capellania, Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Apolonio Aguilar; Sur, terrenos de Inés Meneses; Este, terrenos del solicitante y Oeste, terrenos libres con una extensión superficial de dos hectáreas, siete mil doscientos diez metros cuadrados (2 Hect. 7210 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 7010
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que el Sr. Pacifico Barria Trejos, ha solicitado de esta Administración por compra a La Nación un globo de terreno Nacional, ubicado en Sardinilla, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad de setenta y cuatro hectáreas (74 Hect.) con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, tierras nacionales y Ricardo Ricararte; Sur, Carlos Moreno, Valentin Moreno y Emilio López; Este, carretera de Las Minas de Manganese "La Rosario" hacia la carretera de Colón, Catalino Castillo, Emilio López y un tramo del río Gatunillo y Oeste, quebrada Corozal o Los Corozales, José de Jesús González y Pastora Carrasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan,

por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 30 de julio de 1958.

El Administrador de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 714
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 87

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, con Oficina en la Calle Manuel María Correa N° 3148 de esta ciudad en memorial de fecha 28 de julio de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señora Angelica Quintero de Varela, mujer, mayor de edad, panameña de oficios domésticos, vecina de la población de Pesé, Distrito de Pesé se le expida título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre el globo de terreno denominado "La Cabuya" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (51 Hect. 4460 m²) alinderado así: Norte: Rosa Vega y Robinson Crespo; Sur: camino de Pesé a Cascajalillo; Este: Pablo Villarreal y Balbino Quintero; Oeste: Aristides Arjona.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 28 de julio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castellero O.

L. 2737
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 98

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor David Jiménez Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en 1957, industrial y cedulado bajo el Número 54-1674, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Alto La Laja", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de seis hectáreas con siete mil novecientos diez y nueve metros sesenta y siete centímetros (6 Hect. 7919.67 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno solicitado por Eulogio Vásquez;

Sur, el mismo terreno solicitado por Enlógio Vásquez;

Este, terreno de Andrés Pineda; y

Oeste, terreno de Santiago González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de julio de 1958.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
EFRAIN ALVAREZ C.

L. 2958
(Única publicación)

J. A. Sanjur.